



# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 JUL 1991

Visto el Expediente Nº 4070-428/90 por el que la Municipalidad de Magdalena modifica la Delimitación Preliminar de Areas, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83º del Decreto-Ley 8912/77 (T.O. 1987) y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA :

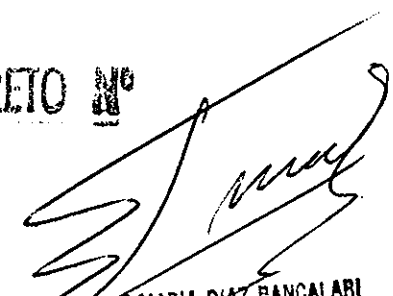
ARTICULO 1º: Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de Magdalena por la que se modifica la Delimitación Preliminar de Areas conforme a la Ordenanza Nº 60/84 obrante a fs. 2 y 3 del expediente Nº 4070-428/90 que forma parte integrante del presente.

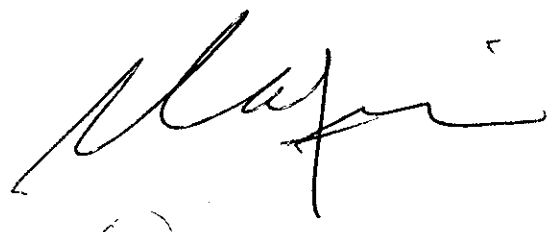
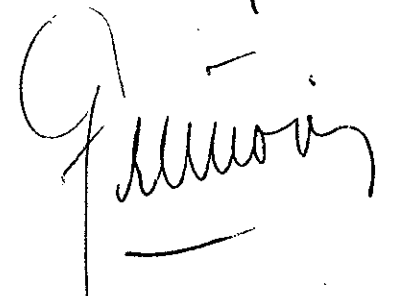
ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y páse a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO Nº

1982

  
Dr. JOSÉ MARÍA DÍAZ BANCALARI  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de Buenos Aires



Prom.

H. Concejo Deliberante  
Magdalena

1982

V E S T I D O :

La construcción de un conjunto habitacional de 112 viviendas a realizarse bajo las operatorias FONAVI, a través del Instituto de la Vivienda, obras a ejecutarse en los inmuebles / denominados catastralmente como Circ. I - Secc. E - Qtas. 10-23-24-36-y 37 de la localidad de Magdalena; y

C O N S I D E R A N D O :

Que los mismos se encuentran en una zona regulada urbanísticamente como de "diseño especial" y es denominada de "Diseño Especial 5 (DE5)" en la Ordenanza n° 32/83 de Delimitación Preliminar de Areas para el Partido de Magdalena;

Que dicha área carece de indicadores urbanísticos dado que según el uso del suelo, es la Municipalidad de Magdalena a través de sus organismos técnicos, que determine / los índices para el área:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°) Se fijan los siguientes indicadores urbanísticos, para el área DE5 que se encuentra en la zona denominada Area Complementaria de la localidad de Magdalena:

- Densidad Neta (DN): 150/ha.
- Factor de Ocupación Territorial (F.O.T.): 1
- Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.): 0,4
- Retiro a Línea Municipal: 5 m.
- Retiro laterales: Voluntarios. Mínimo 2,50 mts.
- Ancho de parcela : 12 mts.
- Superficie de parcela: 300 m.2.

Artículo 2°) Se garantizará la provisión de infraestructura y equipamiento necesario para el proyecto, teniendo en cuenta los parámetros mínimos establecidos por la Ley 8912 y sus disposiciones reglamentarias, como así también las reglamentaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación (S.D.U.V.)

Artículo 3°) El proyecto deberá respetar las características de las zonas vecinas o sectores circundante a fin de no//



**ES COPIA**

DR. LUIS A. COLABIANCHI  
INTENDENTE MUNICIPAL



Concep. Exp. leura N° 4070-428 - Sub 952/90



1982

H. Concejo Deliberante

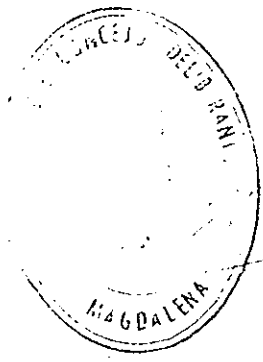
Magdalena

//crear distorsiones morfológicas y funcionales.-

Artículo 4º) Comuníquese a quienes corresponda, Regístrese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 19 DE JUNIO DE 1984.-

Registrada bajo el N° 60/84.

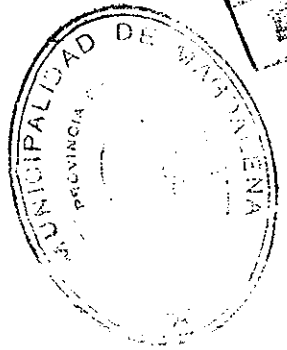


DR. JUAN A. ALVIDES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*Leez*

*10 lbs*

*Principales de 1784.*



**COPIA**

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL